

### RESOLUCIÓN SS.RP. Nº 87/98.-

### SEGURIDAD S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - REGISTRO DE PÓLIZAS

Asunción, 18 de marzo de 1998.-

VISTO: La nota de fecha 6 de febrero de 1998 de la empresa SEGURIDAD S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con entrada Nº 0183 en secretaría de la Superintendencia de Seguros y actualizada el 3 de marzo de 1.998, en la que solicita la registración de modelos de pólizas para doce (12) modalidades de la Sección CAUCIÓN, adjuntando los requisitos exigidos; el Informe SS.IETA.DET N° 30/98 del 10 de marzo de 1998 de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales; y;

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el inc. h) del Artículo 61 de la Ley Nº 827/96 "De Seguros";

En uso de sus atribuciones;

#### **EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

#### Resuelve:

1°) Inscribir en el REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS los modelos de pólizas presentados por SEGURIDAD S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cuyos textos forman parte de esta Resolución, conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad MANTENIMIENTO DE OFERTA EN CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, Código Nº 25-0015.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad EJECUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, Código N° 25-0016.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, Código N° 25-0017.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, Código N° 25-0018

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS (GARANTÍA DE LA OFERTA), Código N°25-0019

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS (GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN), Código N° 25-0020.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, Código N° 25-0021.-

SECCION CAUCIÓN, modalidad SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, Código N° 25-0022.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESIÓN, Código N° 25-0023.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad GARANTÍAS ADUANERAS, Código Nº 25-0024.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad PARA AGENCIAS DE TURISMO Y VIAJES, Código Nº 25-0025.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad GARANTÍA DE TENENCIA DE BIENES PARA SU USO, Código N° 25-0026.-

2°) Comunicar y archivar.

GUSTAVO A. OSORIO GONZÁLEZ

interintendente de Seguros

# SEGURO DE CAUCIÓN



SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº. 25-0017 por Resolución S.S.Nº. 87/98 de techa 18/03/98

Total de Fojos
Jal plan: once (31) Intendente
Estudios Técnicos y Actuariales

## SEGURO DE CAUCIÓN CONDICIONES PARTICULARES

Vigencia:  Desde:  Hasta:  Suma Asegurada:  SEGURIDAD S.A. De Seguros y Reaseguro	Ga LV	stos Póliza	G
Desde:  Hasta:  Suma Asegurada:  SEGURIDAD S.A. De Seguros y Reaseguro	LV	.A. G	
SEGURIDAD S.A. De Seguros y Reaseguro	LV	.A. G	
Suma Asegurada: SEGURIDAD S.A. De Seguros y Reaseguro			
SEGURIDAD S.A. De Seguros y Reaseguro	PR	EMIO G.	
SEGURIDAD S.A. De Seguros y Reaseguro			
793; Asunción, Paraguay, con arreglo a las ( Particulares Específicas y a las Condiciones de las Condiciones Particulares que seguidament	Condiciones C e Cobertura qu e se detallan, a	Generales Co e forman pa	omunes, Condicione arte de esta póliza y
	(El	Asegurado) Con	STECNICOS CO
El pago en efectivo hasta la suma máxima de G	uaraníes:		INTENDED SO
Que resulte obligado a efectuarle a:			19 MAR
Como consecuencia del tiempo y la forma en contrato suscrito con el Asegurado; cuy	que cumple co	on sus obliga	aciones derivadas de
seguidamente:			MRE COLLEGE
			$\wedge$
Queda especialmente convenido que la Compai misma medida en que de acuerdo con la Ley y e efectuar total o parcialmente la garántía a que h	el Contrato, m	otivo de este	smos alcances y en l Seguro, sprespond
Forman parte integrante de esta Póliza, las sigui	ientes Condicio	ones, Cláusu	las y Artico
			19
Art.: 1556C.C.:Cuando el texto de la Póliza difiera del conten si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza.	uido de la Propues	a se considerar	á aprobada por el Tomado

### CONDICIONES GENERALES COMUNES - SEGUROS DE CAUCIÓN

### LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

<u>Cláusula I)</u> Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.

En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de esta póliza, predominarán las Condiciones Particulares Específicas sobre las Condiciones Particulares, y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes.

### VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

<u>Cláusula 2</u>) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud del conside las Condiciones Generales y Particulares.

### SUMA ASEGURADA

Cláusula 3) La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entende suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto, y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

### DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

<u>Cláusula 4</u>) El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo. (Art. 1580 C.C.)

Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del contrato. (Art. 1581 C.C.)

Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendie

El Asegurador, en el plazo de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el (Art. 1582 C.C.)

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si este debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de un mes, y con preaviso de siete días.

Se aplicará el Articulo 1582 del Código Civil si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.

Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:

a) el Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y

el Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacérsele la denuncia. (Art. 1583 C.C.)

La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:

 si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido;

b) en caso contrario, a percibir la prima por el periodo de seguro en curso. (Art. 1584 C.C.)

Pero, la garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación o el contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

#### **DENUNCIA DEL SINIESTRO**

Cláusula 5) El asegurado comunicará al asegurador el acaccimiento del sintestro dentro de la comunicación de

### VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 6) El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio juramento permitido por las leyes procesales.

### DEL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

<u>Cláusula 7</u>) El crédito del asegurado se pagará dentro de los quince días de fijado el mento de la indemnización, o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el pla establecido en el Art. 1597 del Código Civil al asegurador para pronunciarse sobre el derecho del asegurado. (Art. 1591 C.C.)

### **SUBROGACIÓN**

<u>Cláusula 8</u>) Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada.

El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado. (Art. 1616 C.C.)

#### **EXCEPCIONES**

<u>Cláusula 9</u>) El Asegurador podrá oponer al Asegurado todas las excepciones propias y las que corresponden al Tomador que no provengan de su incapacidad personal. (Art. 1472 C.C.)

### PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

<u>Cláusula 10</u>) Cuando se asegure el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

En caso de siniestro, cuando no existan estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, se entiende que cada Asegurador contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención; sin perjuicio del derecho de los aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato. (Arts. 1606 y 1607 C.C.)

### MORA AUTOMÁTICA

<u>Cláusula 11</u>) Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por debe realizarse en el plazo fijado para el efecto. El domicilio en el que las tuarlas será el último declarado. (Arts. 1559 y 1560 C.C.)

### COMPUTO DE LOS PLAZOS

<u>Cláusula 12</u>) Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, si dos, salvo disposición expresa en contrario.

#### CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

Cláusula 13) El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por el Código Civil (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 1579 del Código Civil.

### PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 14) El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por recion u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados oura precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

### **PRESCRIPCIÓN**

<u>Cláusula 15</u>) Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C.C.)

### PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

<u>Cláusula 16</u>) Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza. (Art. 1560 C.C.)

#### SEGURO DE CAUCIÓN

### CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

### SUSTITUCIÓN FONDOS DE REPARO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS

<b>PÓLIZA</b>	N10
PULIZA	N-

### OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Cláusula 1) El Asegurador garantiza y sustituye el Fondo de Reparo que según Ley aplicable y el contrato mencionado en las Condiciones Particulares está obligado a constituir el Tomador en favor del Asegurado. Esta póliza quedará liberada al tiempo que la Ley y el contrato antes dicho lo establezcan.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinent queda liberado del pago de la indemnización.

#### RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Queda excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1).

SUPPRINTENDENCIA DE b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones inferiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

#### INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 3) Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador, el Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fellas ción de pago al Tomador por el término de diez días. El siniestro queda configurado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomado

Con la Denuncia de Siniestro (Cláusula 6 Condiciones Generales Comunes) e remitir al Asegurador:

- a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas del Asegurado donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y;
- b) Copia auténtica de la intimación al Tomador y la contestación del mismo si la hubiere.

### SEGURO DE CAUCIÓN DECLARACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DEL RIESGO

# SUSTITUCION FONDOS DE REPARO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS

1) CONTRATISTA:			
RAZON SOCIAL:			
DOMICILIO:	CONTRACTOR	TEL:	
	CILIO DEL ENTE OFICIA		
3) NOMBRE Y NUME	ERO DE LICITACION DE	EXPEDIENTE:	
4) PRESUPUESTO OF	FICIAL DE LA OBRA:	Partie	
5) IMPORTE DE LA (	GARANTIA SOLICITADA		
	URA DE LA LICITACIÓN:		
7) DIRECCION O LU	GAR EXACTO DONDE S	E REALIZA LA OBRA	<b>\</b> :
MENCIONAR CON LOS ITEMS DE MA 9) PLAZOS PARA: A) MANTENIMIENTO B) EJECUCIÓN DEL O DIAS HÁBILES - D	MPUTOS EN SUS RESPE AYOR IMPORTANCIA: O DE OFERTA:	CTIVAS UNIDADES	SPECTOS ESENCIALES Y CORRESPONDIENTES A  RAL DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPA
10) MONTO DE LAS EN CASO DE UTI TRANSCRIBIR EST	MULTAS POR MORA, ET ILIZARSE FÓRMULAS PA ΓΑ Ο ESTAS Y EL SIGNIF	I'C. EXPRESADOS EN ARA LA DETERMIN. ICADO DE SUS SIMB	N G/DIA, SEMANA ACIÓN DE LAS SULTAS, OLOS:
	GARANTIZA LA VERACIE A LA FECHA LA LICITAC		
FECHA:	, DE_	DE 199	

FIRMA AUTORIZADA DEL CONTRATISTA Y SELLO

ACLARACION DE FIRMA Y CARGO

### SEGURO DE CAUCION DECLARACION PARA LA CALIFICACION DE LA EMPRESA

### SUSTITUCION FONDOS DE REPARO EN DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS

Los suscriptos garantizan la verdad y exactitud de esta declaración y de todas las respuestas proporcionadas a las preguntas en ellas incluidas, asignado a la presente, el carácter de declaración jurada

NOMBRE COMPLETO DE	LA EMPRESA: (Sin	n iniciales):		
TIPO DE EMPRESA: (M	lárquese el que corres	sponda)		
Sociedad Anónima			Colectiva	
De Responsabilidad Limitada			De Hecho	and the same of th
En Comandita por Acciones		1	Un personal	
2 DOMICH TO BULL				ENTRAL DE
3. DOMICILIO REAL:	,	TELEF.:	100	STUDIOS TECHNO
The second second	THE PERSON NAMED IN	ELEP.:	138	100 E 3 8 2
4. DOMICILIO DE LA OFICI	NA O REPRESENT	CANTE EN A	ENS	1000
5. TELEFONOS:	and and the		ART	AMPENCIA DE SECRICIO
6. TELEFAX:				19 MAR
7. INSCRIPCION EN LOS RE la última certificación disponible)				uese una fotocopia de
REGISTRO ESPECIALIDAD	CAPASIDAD F ASIGNADA	FECHA	OBSERVACIONES	
PERSONAL TECNICO CON C		A CONTRACTOR	Llénese el siguiente cu	nadro):
9. <b>LICITACIONES EJECUT</b> LICITACIONES EJECUTADA	S POR LA EMPRE	SA EN LO U	JLTIMOS TRES AN	PLETA DE LAS
EL CUADRO SIGUENTE O AGRÉGUE	SE UN PLANILLA QUE I			
RUBROS DENOMINACION DE LA LIC	TTACION	OBRA	S	
DENOMINACION DE LA LIC DESCRIPCION	TACION_			
UBICACIÓN	No.		Cities .	
FECHA DE INICICIÓN		THE PARTY NAMED IN	CARL COLORS	
FECHA DE TERMINACION		MARKET		
MONTO TOTAL				
ENTIDAD CONTRATANTE	Control of the Contro			

10. LICITACIONES EN EJECUCION. PROPORCIÓNESE LA NOMINA COMPLETA DE LAS LICITACIONES EN EJECUCION AL MOMENTO DE EFECTUAR ESTA DECLARACION. (LLÉNESE EL CUADRO SIGUIENTE O AGRÉGUESE UNA PLANILLA QUE CORRESPONDA A ESTE MODELO)

RUBROS	OBRAS
DENOMINACION DE LA LICITACION DESCRIOCION UBICACIÓN FECHA DE INICICION PLAZO PARA SU TERMINACION Y FEC PORCENTAJE EJECUTADO MONTO DEL CONTRATO ENTIDAD CONTRATANTE	CHA
11. EN QUE OTRA ACTIVIDAD CO	OMERCIAL O INDUSTRIAL ESTA ESA FIRMA
12. HA SIDO ESA EMPRESA ALGUNA V DE LICITACIONES DE OBRAS PUBLI	EZ OBJETO DE SANCIONES EN ALGUN REGISTRO ICAS O PRIVADAS ?
13. REFERENCIAS: 13.1 INDIQUE NOMBRE Y DIRECCION	DE SUS PROVEEDORES:    DEL ATAR DE SECULO   DEL ATA
13.2 NOMBRE DE BANCOS CON LOS QU	1.0 MAD 1000
14. DECLARANSE LA GARANTIAS DE T ÚLTIMOS TRES AÑOS (Llénese el siguie	TERCEROS OBTENIDAS POR LA EMPRESA EN LOS ente cuadro):
ENTIDAD GARANTE VIGEN	TES G. CANCELADAS G.
	DE SIGO
15.1 BALANCE Y CUADRO DE GANAN TRES ULTIMOS EJERCICIOS, SIEMPR ANTIGÜEDAD MAYOR DE SEIS M	A ADJUNTAR LOS SIGUIENTES ELEMENTO CON CONTROL DE CONTROL DE LE CIERRE DEL ULTIMO NO SEA DE UNA ESES, EN CUYO CASO DEBERA REMITIRSE UN IENTE A UN PERIODO DADO DE EJERCICIO EN
15.2 NOMINA DEL DIRECTORIO O SOC 15.3 MANIFETACION JURADA DE LOS E 15.4 CERTIFICACION POR ESCRIBANO I 15.5. ESTATUTOS O CONTRATOS SOCIA	BIENES DE LOS SOCIOS. PUBLICO DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES

CERTIFICADAS POR ESCRIBANO PÚBLICO.

NOTA: 1) TODA DOCUMENTACION DEBE ESTAR FIEMADA POR LAS AUTORIDADES DE LA EMPRESA, CONFORME
LO DETERMINEN LOS CONTRATOS SOCIALES

15.6 COPIA ACTA DE ASAMBLEA EN LA CUAL HAN SIDO DESIGNADOS LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, Y ACTA DE DIRECTORIO ASIGNADO, AUTORIDADES,

II) TODAS LAS HOJAS DEBERAN ESTAR FIRMADAS.

Parent Comment

#### CAUCION

#### SOLICITUD DE SEGURO

DOMICILIO:	
ASEGURADO: DOMICILIO:	
TIPO DE SEGURO:	SUMA ASEGURADA G
N° DE LICITACION O CONCURSO	DE PRECIOS O DEL CONTRATO:
VIGENCIA ESTIMADA DEL SEGUI	RO:
	SE EL SEGURO SOLICITADO:
OBJETO DE LA LICITACION O C	ONCURSO DE PRESE

JOSE DE LA EICHACION O CONCURSO DE PRECIO O DEL CONTRATO:

INFORMACION ADICIONAL:



DEJAMOS CONSTANCIA DE QUE FORMULAMOS ESTA SOLICITUD PARA QUE LA EMISION DEL SEGURO DE CAUCION SE RESUELVA POR ESA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE COBERTURA HABITUALES Y SOBRE LA BASE DE INFORMACION, QUE DECLARAMOS COMPLETA Y VERAZ, QUE HEMOS PRESENTADO O QUE PRESENTAMOS A REQUERIMIENTO DE LA COMPLETA Y PARA QUE NUESTRA CALIFICACION COMO EMPRESA Y PARA LA CALIFICACION DEL RIESTO DUE ROPONEMOS CON ESTA NOTA Y QUE FORMA PARTE DE LA SOLICITUD.

# SEGURO DE CAUCIÓN

# PROPUESTA

R.U.C. N°:
Póliza Nº:
Teléfono:
VIGENCIA
Desde / / Hasta / /
Plazo
pertura que integran la presente Solicitud, juntamento acompañan y que se declara ser completos y veraces, so a favor de:
ado el pago en efectivo de la suma máxima de:_
mplimiento de las obligaciones en el desegonto NTEPIA
TO JOA DE
1 5 3 au f
mplimiento de las obligaciones en el deser participarios de la deservola de las obligaciones en el deser participarios de la deservola de las obligaciones en el deser participarios de las obligaciones en el deser participarios de la deservola de la d
WIES AND
AVCIA DE SE
19
<u> </u>
Declaro tener conocimiento de las condiciones de cobertura de la
póliza, sus cláusulas adicional a h. PA S.
endosos, y estar de acuerdo con
ellos
cllos Why
Asunción, de de supeión Pas
Asunción, de de supeión ens
Asunción. de de CONTROLES Hecho por
Asunción, de de supeión Pas
Asunción, de de CONTROLES  Hecho por Tarifado por
Asunción. de de CONTROLES  Hecho por Tarifado por
Asunción. de de CONTROLES  Hecho por Tarifado por